



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 1 de 3

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-MPC/C

Calca, 29 de marzo de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 29/03/2021, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas, y contando con la asistencia de los señores regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; visto y analizado la propuesta de la Ordenanza Municipal que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM en la Municipalidad Provincial de Calca; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7° de la pre citada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Personas Adultas Mayores, define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción;

Que, en el artículo 12° de la precitada Ley se establece, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada;

Que, mediante Informe N° 13-2021-OMAPED/MRTGDHS/MPC de fecha 18/02/2021 la Encargada de la OMAPED Abg. Melissa Rado Tito, señala que el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM es un espacio creado por los gobiernos locales, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios; es en este contexto que solicita la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM de la Municipalidad Provincial de Calca, la que se efectivizará a través de una ordenanza municipal, siendo su funcionamiento del CIAM dentro de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, debiendo además formularse para su funcionamiento, el reglamento interno y un plan de trabajo anual; la misma es ratificada a través del Informe N° 051-2021/GDHS/JLMQ/MPC de fecha 23/03/2021 por el Gerente (e) de Desarrollo Humano y Social Blgo. José Luis Mancilla Quispe;

Que, con Informe N° 100-2021-OAJ-MPC/EJEQ de fecha 25/02/2021 el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Edison Julio Enciso Quispe, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM en la Municipalidad Provincial de Calca; por lo que deberá ser puesto de conocimiento del Concejo Municipal a efectos de que sea aprobado, conforme a sus atribuciones;

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Social presidido por el regidor Sergio Palacios Figueroa e integrado por los regidores Lucila Espitia Condori y Jacinto Quinto Chacón, mediante el Dictamen de Comisión N° 001-2021, recomiendan que se apruebe la Ordenanza Municipal que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM en la Municipalidad Provincial de Calca; encargando a la Oficina de Secretaría General la programación en una sesión de concejo para su debate y aprobación;





GESTIÓN
2019 - 2022

Que, mediante Sesión Ordinaria de Conejo Municipal N° 06 de fecha 29/03/2021, el señor Alcalde pone a consideración del Pleno de Concejo el tema de agenda respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM en la Municipalidad Provincial de Calca; la misma que fue sustentada por la Encargada de la OMAPED; luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el artículo artículo 9°, numeral 8, en concordancia con artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO DE LA NORMA: Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Calca, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEFINICIÓN: El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Calca, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la provincia de Calca, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

ARTÍCULO TERCERO. - FINALIDAD: El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO CUARTO. - FUNCIONES: Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son los siguientes:

- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Otros.

ARTÍCULO QUINTO. - DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL: El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

ARTÍCULO SEXTO. - DE LOS CONVENIOS: El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DE LA SOSTENIBILIDAD: Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. - DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO: El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.





GESTIÓN
2019 - 2022

ARTÍCULO NOVENO. - DE LA COMUNIDAD: Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTÍCULO DECIMO. - VIGENCIA: La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. - DE LA COORDINACIÓN: El CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ente rector de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. - DE LA COORDINACIÓN DEL CIAM: El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al numeral 4) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas correspondientes, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Humano y Social.
- Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
- AKCC/rap



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M. V. Z. *Ariel K. Carrillo Cajigas*
ALCALDE
DNI 40801778

